CONTRATO DE COMPRAVENTA
No. CO1.PCCNTR.9883004/2901 DE 2026

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**AQUALAB S.A.S.** **NIT 800.018.856-9** **R/L MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA** **C.C. 80.876.715 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**GC6 -ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y PARASITOLOGICO DE AGUAS**
VALOR TOTAL:	**TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($330.013.894,00) M/CTE**
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 del 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **AQUALAB S.A.S.** con **NIT 800.018.856-9**, cuyo representante legal es el señor **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80.876.715 DE BOGOTÁ D.C.,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Secretaría de Salud de Boyacá debe realizar acciones de vigilancia en toda su jurisdicción para lo cual se encuentran establecidos muestreos que deben cumplir anualmente con determinados parámetros que señala el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007. **2).** En el marco de la normatividad vigente, respecto de las acciones de vigilancia de la calidad del agua y tomando en consideración el número de acueductos urbanos (123) y rurales (2067) con los que cuenta el departamento de Boyacá y sobre los cuales la Secretaría de Salud debe realizar acciones de vigilancia en toda su jurisdicción, así como la vigilancia de la calidad del agua envasada como alimento de riesgo epidemiológico, se encuentran establecidos muestreos que deben cumplirse anualmente y que configuran aproximadamente 4500 análisis microbiológicos; estos análisis que debe desarrollar el Laboratorio de Salud Pública como apoyo al os factores de riesgo del ambiente y del consumo, son descritos en el Decreto 1575 de 2007. Dicho decreto contempla dos métodos de análisis que corresponden al SUSTRATO DEFINIDO y FILTRACIÓN POR MEMEBRANA, de los cuales desde el año 1999 el Departamento de Boyacá adoptó el método SUSTRATO DEFINIDO para la determinación de Coliformes totales y E. Coli (ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS) y para tal efecto adquirió los equipos SELLADOR QUANTY TRY y LAMPARA UV. **3).** Posteriormente, en los años 2011 y 2021 el Departamento de Boyacá a través del Laboratorio Departamental de Salud Pública realizó la validación y verificación de esta metodología con los reactivos marca IDEXX de la línea COLILERT como requisito para aplicar a la acreditación del ensayo de Determinación de Coliformes Totales y E. Coli soportado en informe de validación de técnica emitido por el LDSP, que se adjunta al presente estudio. **4).** Por otra parte, el Decreto 1575 de 2007 contempla igualmente la necesidad de realizar análisis PARASITÓLOGICOS y señala los parámetros que deben atender los Laboratorios Departamentales de Salud Pública para tal efecto, en este caso la determinación de Giardia y Cryptosporidium. El método establecido para detectar dichos microorganismos es el de captura y detección Epa 1623. Para la aplicación de este método, en el año 2016 el Departamento adquirió el equipo FILTAMAX y con esta adquisición se validó la técnica ya referida, para lo cual se emplearon estándares precuantificados y kit para tinción de marca Waterborne, reactivos que se encuentran igualmente avalados para el método EPA 1623, según consta en informe de validación de método y certificación emitidos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública que se adjunta al presente estudio. **5).** Para el año 2011, 2016 Y 2021 el Departamento de Boyacá a través del Laboratorio Departamental de Salud Pública realizó la validación y verificación de esta metodología con los reactivos marca IDEXX de la línea Colilert y Filtmax y marca Waterborne como requisito de aseguramiento de los métodos de ensayo de Determinación de Coliformes Totales y E. Coli. Y Determinación de

Giardia y Cryptosporidum, en marco de la implementación de la norma ISO IEC/2005:17025 de 2017 y Estándares de Calidad capítulo Organización y Gestión resol 1619 de2015 expedida por el ministerio de salud y proyección social. **6).** Las validaciones referidas que se adelantaron con los equipos QUANTY TRY y FILTAMAX, requieren de insumos específicos que son los únicos compatibles con los equipos con los cuales cuenta el Departamento, en la actualidad y las técnicas de validación que ya han sido aprobadas por el laboratorio departamental, según se refiere en el informe de validación de método que hace parte del presente estudio **7).** Que dichos insumos corresponden a las marcas IDEXX y WATERBORNE cuyo proveedor exclusivo para Colombia es la firma AQUALAB S.A.S., según consta en certificación de comercialización y autorización emitida por las empresas correspondiente. **8).** Que La presente adquisición se encuentra contemplada en el proyecto de inversión denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. Código BPIN **No. 2024 00415 0325-A3** Proyecto con Certificación Plan de Desarrollo Departamental. **9).** Que esta actividad está prevista en el presupuesto en el capítulo de "Disponer de insumos para cumplir con la demanda para el apoyo a la vigilancia en Salud Pública y control sanitario. MICROBIOLOGÍA DE AGUAS", bajo el numeral desde el 2.247 al 2.259 esta contratación contribuye al cumplimiento de la meta 70.000 análisis.

Estrategia de Desarrollo	**4**	Tierra para vivir dignamente y segura		
Dimensión de Desarrollo	**4.1**	Boyacá Grande: territorio saludable		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**4.1.4**	Por Boyacá grande, con atención integral en salud basada en la "atención primaria en salud centrada en la familia y la comunidad"		
Objetivo apuesta	Consolidar una Boyacá saludable que posee una organización gerencial y estratégica más funcional y resolutiva en el ejercicio de su rectoría, con alta capacidad de liderazgo y convocatoria sectorial e intersectorial.			
Meta PDD	70.000	Análisis realizados	**Aporte del proyecto**	55.000,00
Meta PDD	123	Visitas Realizadas	**Aporte del proyecto**	103,00
SECTOR DE INVERSIÓN	**19**	Salud y protección social		
PROGRAMA	**1903**	Inspección, vigilancia y control		

10). Que dichos insumos COLILERT Y WATERBONRE son distribuidos únicamente en Colombia por la empresa AQUALAB S.A.S, como así lo indican las cartas de autorización de las empresas IDDEX y WATERBORNE domiciliada en los Estados Unidos de América que se adjunta al presente estudio previo. **11).** Que por esto y en desarrollo del proyecto "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**", se requiere la celebración del presente contrato. **12).** Que la Administración Departamental, a través de la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud certificó la idoneidad de la empresa AQUALAB SAS para el desarrollo del objeto contractual atendiendo las condiciones de experiencia y como quiera que se trata del distribuidor exclusivo en Colombia de los productos de IDEXX y WATERBORNE. **13).** Que la selección del contratista se llevó a cabo teniendo en cuenta en cuenta el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, procede la modalidad de contratación directa. **14).** Que en consideración a lo anterior dichos aspectos permiten concluir que el CONTRATISTA es la persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el desarrollo del objeto contractual, consultada la necesidad de la entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se ajusta a los requerimientos exigidos por la administración departamental para tal fin. **15).** Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto AQUALAB S.A.S. es la única empresa autorizada para distribuir y comercializar todos los productos de las marcas IDEXX y WATERBORNE. **16).** Que mediante **Resolución No. 656 de fecha 25 de agosto de 2026** se ordenó y justificó la celebración de un contrato entre el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** y la empresa **AQUALAB S.A.S.** identificada con NIT. 800.018.856-9, representada legalmente por el señor **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80.876.715 DE BOGOTÁ D.C.**, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual señala que cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa, la entidad deberá señalarlo así mediante acto administrativo. **17).** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **7 de fecha 02 de enero de 2026,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato.

18). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **GC 6 -ADQUISICION DE INSUMOS PARA ANÁLISIS MICROBIOLOGICO Y PARASITOLOGICO DE AGUAS. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 330.013.894,00) M/CTE,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: UN SÓLO PAGO contra entrega y recibido a satisfacción por el supervisor y suscripción del ACTA DE LIQUIDACION. Este valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presenten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividad desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad. Social Integrado en salud, pensiones y riesgos profesionales según la normatividad vigente; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anua l Mensual izado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO I:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7 de fecha 02 de enero de 2026. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Secretaría de Salud de Boyacá, Laboratorio Departamental de Salud Pública de Boyacá, Calle 23 No.12- 74 Tunja – Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993**. 2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado, para subir a la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato**. 5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin**. 6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos**. 9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente**. 12.** En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas**. 13.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **15.** Disponer del personal suficiente para atender el cumplimiento del objeto del contrato dentro del tiempo establecido para tal fin. **16.** Cumplir con los plazos establecidos en el contrato para el desarrollo

de sus actividades. **17.** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. **B). OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Entregar a título de venta, los elementos y objetos, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en los sitios que señale el supervisor. **2.** Entregar los reactivos en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Calle 23 No. 12-74 de la Secretaría de Salud de Boyacá. **3.** Realizar el suministro de los insumos o reactivos con fechas de vencimiento no menores a un (01) año. **4.** Cumplir con las solicitudes relacionadas con el SIG de la Gobernación de Boyacá, frente al cumplimiento de condiciones e insumos críticos e instalación de equipos **5.** Asumir los gastos de transporte, entrega e instalación hasta el lugar de establecido. **6.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario, en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, de los bienes a proveer. **7.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, los anexos y en la oferta presentada por EL PROPONENTE. **8.** Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la infraestructura, durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste. **9.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, al instalar los equipos. **10.** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos laborales, Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato, objeto del presente proceso. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato. **12.** Reemplazar de manera inmediata bajo su costo y riesgo, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento. **13.** Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **14.** El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato. **15.** El contratista debe informar oportunamente al supervisor y/o Secretaría de salud y/o Secretaría de contratación, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. **16.** Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos. **17.** Cumplir con las especificaciones técnicas y garantías de los elementos a proveer. **18.** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto de los insumos y equipos objeto de este proceso contractual, el contratista deberá realizar el cambio en un término de cinco (5) días calendario. **19.** Los bienes que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. **20.** El Contratista reemplazara o restituirá a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. **PARÁGRAFO I.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **El CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO II.** El CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	MARCA
1	Bolsas Quanti Tray 2000- Compatibles con el sistema Quati Sealer, para cuantificación de Coliformes totales y *E.coli* en Aguas. Recuento hasta 2419 en siembra directa. Marca IDEXX.	44	Caja x 100 test.	IDEXX
2	Frascos con Tiosulfato- Aforados a 100 mL. Desechables, esteriles y listos para usar, especiales para la toma de muestras de aguas para análisis microbiológico de aguas. Marca IDEXX	3	Caja x 200 unidades.	IDEXX
3	Frascos con Tiosulfato de sodio, estériles. Con Capacidad total de 290 ml. Aforados a 250ml, Desechables, esteriles y listos para usar, especiales para la toma de muestras de aguas para análisis microbiológico de aquas. Marca IDEXX.	6	Caja x 100 test.	IDEXX
4	PSEUDALERT Para detección de Pseudomona aeruginosa simultáneamente en muestras de agua. Método 9213G en Standard Methods. Marca IDEXX.	2	Caja x 200	IDEXX

5	Tecnología de sustrato definido Colilert. Para detección de coliformes totales y E.coli simultáneamente en todo tipo de muestras de agua. Aprobado EPA, AOAC, Standard Methods, Decreto de Calidad de Agua 1575/2007 y Resolución 2115/2007. Marca IDEXX.	24	Caja x 200 test para 100 mL de muestra.	IDEXX
6	Comparador Quanti-Tray /2000, para ejecución de ensayos microbiológico de agua. Marca IDEXX.	2	Unidad	IDEXX
7	Módulos de filtración MANUALES. Especialmente diseñados con discos de espuma comprimidos para optimizar la captura y la recuperación de Cryptosporidium y Giardia. Tamaño poro nominal de una micra. Cumple con las especificaciones de presión y caudal recomendadas en el Método EPA 1623.1. Marca IDEXX.	5	CAJA X 10 unidades	IDEXX
8	Membranas 73 mm, con un tamaño de poro de 1.2 micras, que se adapta perfectamente a la base del tubo de concentración de la Estación de Elusión y Concentración. Marca IDEXX.	1	Paquete por 100 unidades	IDEXX
9	PERLAS ANTI CRYPTO Y GIARDIA COMBO: Producto microbiológico para la rápida detección de microorganismos por separación inmunomagnética usando anticuerpos monoclonales en muestras de aguas concentradas. Marca IDEXX.	2	10 tests.	IDEXX
10	Estándares Precuantificados Suspensión de 100 quistes de Giardia y 100 ooquistes de Cryptosporidium. Aprobados por la EPA en los Método 1623 y 1623.1. Marca WATERBORNE	2	Caja Por 3 viales	WATERBORNE
11	KIT PARA TINCION DE CRYPTOSPORIDIUM Y GIARDIA: Técnica inmunofluorescencia directa, con anticuerpos monoclonales marcados con fluoresceína diseñados específicamente para la detección de Cryptosporidium y Giardia en agua, avalado por la EPA en los Método1623 y 1623.1. Marca WATERBORNE	2	kit x 40 pruebas	WATERBORNE

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Pagar de manera oportuna y cumplida los valores pactados como contraprestación por los servicios contratados, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor**. 5.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020)". Lo anterior atendiendo al cumplimiento de los requisitos esenciales de contrato de compraventa. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **MABEL IDALIANA MEDINA ALFONSO;** Identificación: **52.146.674**; Cargo: Profesional Universitario SALDPYPLDSP Dependencia: secretaria de Salud; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de

conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría de Salud. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO**: para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato** y su vigencia será por el **término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.** La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: • La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. • El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Lo anterior mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor del contrato** y cubrirá el **plazo de ejecución y cuatro** (**4) meses más**. En todo caso el CONTRATISTA manifiesta no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al Departamento de Boyacá de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el

DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el (la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO,** quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 13 No. 113 – 94; Teléfono: 3202267648 / 3212412579 / 6016108597 / 6016184999; correo electrónico: olgaarias@aqualabsas.com.co.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboró: *Daniel Cano p / Profesional Externo.*
Revisó: *Maria Fernanda Vargas / Profesional Externa*

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ